

///Carlos de Bariloche, 29 de enero de 2026.- vc

VISTOS: Los autos caratulados "H.M. S/ LEY 26657" - BA-00101-F-2026 - ..

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: En los presentes se ha informado la internación involuntaria del Sr. M.H.-.3.-, quien ingresara al hospital local el día 2. y se retira sin alta médica el mismo día.-

Que obra en autos informe elaborado por los profesionales C.y.F., que dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-

Que ha tomado intervención el Ministerio Público de la Defensa -en feria-.-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Considerando que se han cumplimentado los supuestos necesarios para la medida de internación involuntaria, antes citados y emergentes del art. 20 y ccdtes. de la Ley 26.657;

RESUELVO:

1.- Autorizar la internación dispuesta del Sr. M.H.-.3.- durante el día 2.. Notifíquese al Servicio de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche. Confección y diligenciamiento a cargo de la Defensoría Civil -en feria-.-

2.- Cumplido, cese la representación conferida a la Defensoría Civil -en feria- y archívense las presentes sin más trámite.-